





TABLA DE CONTENIDO

| INTRODUCCIÓN |
|--|
| 1. COMPONENTE FINANCIERO PLAN DE DESARROLLO |
| 1.1 ORIGEN DE LOS RECURSOS, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO |
| 1.1.1 INGRESOS CORRIENTES |
| 1.1.1.1 Ingresos Corrientes Tributarios |
| 1.1.1.1 Impuestos Directos |
| 1.1.1.1.2 Impuestos Indirectos |
| 1.1.1.2 Ingresos Corrientes No Tributarios |
| 1.1.1.2.1 Monopolio |
| 1.1.1.2.2 Recursos de Capital |
| 1.1.1.2.3 Recuperación cartera morosa1 |
| 1.1.1.3 SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS |
| 1.2 ANÁLISIS DE LOS COMPONENTES |
| 1.2.1 Distribución por Fuentes de Financiación Plan de Desarrollo "TU Y YO SOMO! QUINDIO DE 2020-2023" |
| 1.2.2 Total inversión, Plan de Desarrollo "TU Y YO SOMOS QUINDIO DE 2020-2023" 14 |
| 1.2.3 Gastos de funcionamiento y transferencias, Plan de Desarrollo "TU Y YO SOMOS QUINDIO DE 2020-2023" |
| 2. ACTUALIZACIÓN MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO (MFMP)15 |
| 2.1 MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO15 |
| 2.1.1 LOS SUPUESTOS MACRO DE LA NACIÓN |
| 2.1.2 PLAN FINANCIERO |
| 2.1.3 SUPERÁVIT PRIMARIO |
| 2.1.4 CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO |
| 3. MATRIZ PLURIANUAL DEL PLAN DE DESARROLLO |
| 4. ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO |
| 4.1 FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS |
| 4.1.1 Impuesto sobre Vehículos Automotores25 |
| 4.1.2 Impuesto sobre Registro |
| 4.1.3 Impuesto al Consumo |
| 4.1.4 Impuesto de Degüello de Ganado Mayor28 |















| 4.1.5 Impuesto a la Gasolina2 | 8 |
|---|---|
| 4.1.6 Pago de Estampillas2 | 9 |
| 4.2 FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 9 |
| 4.2.1 Recuperación cartera morosa2 | 9 |
| | |
| | |
| ÍNDICE DE TABLA | |
| Tabla 1. Proyección Recursos Sistema General de Regalías SGR1 | 2 |
| Tabla 2. Saldos de Recursos Sistema General de Regalías SGR1 | 3 |
| Tabla 3. Distribución por Fuentes de Financiación Plan de Desarrollo "TU Y YO SOMOS | |
| QUINDIO DE 2020-2023"13 | 3 |
| Tabla 4. Total inversión, Plan de Desarrollo "TU Y YO SOMOS QUINDIO DE 2020-2023".14 | 4 |
| Tabla 5. Gastos de funcionamiento y transferencias, Plan de Desarrollo "TU Y YO SOMOS | |
| QUINDIO DE 2020-2023"15- | 4 |
| TIL C.M. III (''' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' | _ |
| Tabla 6. Metas del superávit primario Ley 819 de 2003 (millones de pesos)16 | 6 |
| Tabla 6. Metas del superavit primario Ley 819 de 2003 (millones de pesos) | |















INTRODUCCIÓN

La ley orgánica del plan de desarrollo, ley 152 de julio 15 1994, tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por la Constitución Política de 1991, en el TÍTULO XII DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE LA HACIENDA PÚBLICA CAPÍTULO II - DE LOS PLANES DE DESARROLLO; en este sentido el legislador establece en esta norma las condiciones que debe contener el plan de desarrollo. En los artículos 5 y 6, se enuncia de manera clara los contenidos, es por esta razón que profundizaremos en uno de los más importantes componentes que debe incluir el Plan de Desarrollo; es así, que, desde la Secretaría de Hacienda y Finanzas públicas, se preparó el Plan Financiero, con el fin de crear un escenario económico que permita garantizar el financiamiento del plan.

La Ley 819 de julio 9 de 2003, en su artículo 5 literal a, Marco Fiscal de Mediano Plazo para entidades territoriales, creó la obligatoriedad de la proyección de esta herramienta financiera, la cual servirá de guía y soporte a las finanzas públicas de los entes territoriales.

El Plan de Desarrollo 2020-2023 "**TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO**", contiene un Componente Financiero acorde con las disposiciones legales, incluye el análisis del comportamiento de los ingresos departamentales desde la vigencia 2015, y de manera anual hasta la vigencia 2019, la matriz de fuentes y usos, la proyección de la deuda, teniendo en cuenta el capital e intereses para las vigencias 2020 a 2023, actualización de los Cálculos del Marco Fiscal de Mediano Plazo ajustado, los indicadores como son los establecidos en la ley 358 de enero 30 de 1997, ley 617 de octubre 6 de 2000 y ley 819 de julio 9 de 2003.

Para los cálculos del Componente Financiero, respecto a las fuentes de financiación (ingresos) se tuvo en cuenta los comportamientos históricos de cada renta. Las proyecciones están acorde a las disposiciones constitucionales, legales y en armonía a las disposiciones departamentales (ordenanzas), que han dado destinaciones especiales a las mismas, además las estrategias para mejorar la gestión administrativa y fortalecer el recaudo a través de la fiscalización y el cobro de los tributos.

En lo que se refiere al gasto de funcionamiento y de inversión, se observó con atención los cálculos de los gastos de carácter legal y obligatorio, las proyecciones fueron realizadas contemplando las políticas de austeridad, y garantizando eficiencia y eficacia en la ejecución de los gastos generales que el departamento requiere para su adecuado funcionamiento.















La inversión social, está enmarcada en los principios constitucionales y legales, cuidadosos en incluir todas las obligaciones que nos competen desde el orden departamental, incluyendo el gasto público social.

Dentro de las generalidades del Componente Financiero, fue preciso ajustar las cifras, teniendo en cuenta la actual situación económica que afrontamos por el COVID 19, es así, que después de revisar varios escenarios, se dejó un Plan Financiero donde se contempló una disminución del 10% para la actual vigencia, 20% para la vigencia 2021 y 10% para la vigencia 2022, quedando la proyección establecida para la vigencia 2023 sin disminución.

El Departamento a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, realizará un seguimiento trimestral al comportamiento de rentas y gastos, y ajustará el presupuesto de acuerdo con los mecanismos establecidos en la norma orgánica de presupuesto Ordenanza 022 de 2014 "por medio del cual se establece el Estatuto orgánico de presupuesto para el departamento del Quindío".

La llegada del COVID-19 al departamento del Quindío, afectó principalmente el sector económico más representativo como lo es el turismo; debido al distanciamiento social, la desactivación de vuelos comerciales, el ingreso de personas al departamento a los parques temáticos, fincas cafeteras, hoteles y el disfrute del Paisaje Cultural Cafetero, de gran renombre nacional y mundial.

Adicional a lo anterior, el obligatorio confinamiento afecta económicamente las tareas agropecuarias, especialmente al sector cafetero, dado que se avecina la cosecha cafetera la cual en épocas anteriores se recolectaba con personas provenientes de otras partes del País. Se afectará también otros importantes sectores de la economía, como lo son: Servicios (salud, restaurantes, bares, centros de estética, gimnasios, cines, talleres, etc.), comercio en general (supermercados, centrales abastecedoras, ventanillas, etc.) y sectores como el de la construcción, el manufacturero, el independiente en general, la economía de nuestro departamento.

Por medio del Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, como consecuencia de las situaciones que comenzaron acontecer, la Administración Departamental, con la finalidad de tomar medidas al respecto, expidió el Decreto No. 192 del 16 de Marzo de 2020 "Por medio del cual se declara una situación de Calamidad Pública en el Departamento del Quindío". Dando cumplimiento a las medidas decretadas por el Gobierno Nacional que ordenó el Aislamiento Preventivo Obligatorio en todo el Territorio Nacional a través del Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020 y el Decreto No. 531 del 8 de Abril de 2020: El Departamento, ordenó el cierre de la atención al público en general en las diferentes instalaciones de la Administración, viéndose afectado la cancelación de impuestos, con la consecuente disminución en el recaudo y por ende en los ingresos.















Ante esta situación la Secretaría de Hacienda, realizó un estudio y análisis de los ingresos y gastos proyectados al 30 de Junio de 2020, donde se evidenció una disminución respecto al comportamiento en comparación a las vigencias 2018 y 2019 y hasta un 50% en algunas rentas, entre las cuales se encuentran las más significativas: el Impuesto Sobre Vehículos Automotores — ISVA, el Impuesto al Consumo de Licores, Vinos Aperitivos y similares, el Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado, Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones y Refajos; y a su vez, el Monopolio Rentístico de Juegos de Suerte y Azar, Impuesto al Registro, Degüello de Ganado Mayor, Sobretasa al A.C.P.M. y las Estampillas Pro-Desarrollo, Pro- Cultura, Pro-Bienestar al Adulto Mayor y Pro-Hospital Departamental, los cuales evidencian una reducción en los ingresos que afecta las finanzas del Departamento.

Así las cosas, el Componente Financiero se construye con un enfoque conservador en los ingresos proyectados y austeros en los gastos de funcionamiento y la inversión con enfoque social.















1. COMPONENTE FINANCIERO PLAN DE DESARROLLO "TU Y YO SOMOS QUINDIO"

1.1 ORIGEN DE LOS RECURSOS, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

El escenario financiero lo componen las rentas que financiaran los gastos, es así que para la consecución de los recursos es necesario asumir estrategias que garanticen un efectivo recaudo de los impuestos y contribuciones a cargo.

Para lograr que el departamento pueda recaudar los diferentes tributos deberá continuar haciendo uso de los avances tecnológicos y la eficiente automatización del recaudo de los diferentes impuestos como apoyo a la gestión administrativa, para la liquidación, fiscalización, cobro persuasivo y coactivo que permitirá al Departamento lograr las metas de recaudo, a fin de facilitar al contribuyente el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Además de la importancia del recaudo fiscal anteriormente mencionado, es necesario hacer énfasis en la necesidad de brindar al contribuyente un servicio óptimo, de calidad, ágil, confiable y oportuno.

Dentro de la misión de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, se encuentra planear, orientar y ejecutar las políticas económicas- financieras del Departamento del Quindío, que permitan la financiación de los planes, programas y proyectos del Gobierno Departamental, mediante procesos de gestión financiera, recaudo, optimización y administración de los recursos y racionalización del gasto público con transparencia, eficiencia, eficacia y oportunidad, mediante la definición de políticas fiscales y financieras.

1.1.1 INGRESOS CORRIENTES

Denominado los recursos que recauda el Departamento del Quindío, en forma regular y permanente por autorización de la ley. Se logran a través de impuestos, tasas, multas, contribuciones y también a los que corresponden a las transferencias que perciben con relación a las funciones y competencias de la entidad territorial; son aquellos percibidos con relativa estabilidad, esto es, que tiene vocación de permanencia y que pueden predecirse con suficiente certeza para cubrir los gastos ordinarios del departamento, estos se clasifican en Tributarios y No Tributarios.















1.1.1.1 Ingresos Corrientes Tributarios

Son los ingresos que tiene el carácter de impuesto, creados por Ley y son ingresos del tesoro departamental que cumplen con características: Son de propiedad de la entidad territorial o han sido cedidos al ente territorial, tienen carácter obligatorio, son generales, según su base gravable, es decir se cobran indiscriminadamente a quienes se encuentren dentro del hecho generador, no generan contraprestación alguna, son exigidos coactivamente, si es el caso. Los Ingresos Corrientes Tributarios se clasifican en impuestos directos e indirectos.

1.1.1.1.1 Impuestos Directos

Son gravámenes establecidos por ley, que consulta la capacidad de pago y recaen sobre la renta, el ingreso y la riqueza de las personas naturales y jurídicas por lo tanto no son trasladables a otros sectores. Ingresos como: Impuesto sobre vehículos automotores e Impuesto al Registro.

• Impuesto sobre Vehículos Automotores:

Es un gravamen creado mediante la Ley 488 de 1998, sobre la propiedad o la posesión de los vehículos que circulan en el territorio nacional. Cabe agregar que constituye el hecho generador del impuesto, la propiedad o la posesión de los vehículos gravados que está constituido por el valor comercial de los mismos, el cual es establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre de cada año. Del recaudo total se destina el 20% para el municipio, donde rueda el vehículo y el 80% para la Gobernación del Quindío, es de libre destinación.

Los factores que influyen en el aumento del recaudo anual están dados por dos circunstancias:

- O De conformidad con las tablas anuales del Ministerio de Transporte, donde se ve aumento en el valor de los avalúos de los vehículos.
- o El gran aumento en las matrículas anuales de nuevos vehículos

Impuesto al Registro:

Es un gravamen creado por el Congreso de la República mediante la Ley 223 de 1995, que afecta todos los actos, documentos o contratos que deben registrarse ante la Cámara de Comercio y en las oficinas de instrumentos públicos; está constituido por la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos documentales en los cuales sean parte o beneficiarios los particulares y que, de conformidad con las disposiciones legales, deban registrarse en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de comercio.















Está dado, que el registro de los actos sin cuantía aumenta cada año, con el valor de SMLV. Y los actos con cuantía el 1% del valor del avaluó del bien registrado.

Su incremento cada año depende de terceros, de la venta y compra de bienes y de las nuevas construcciones que se den en departamento del Quindío.

1.1.1.1.2 Impuestos Indirectos

Corresponde a gravámenes establecidos por Ley no relacionados con la riqueza de las personas naturales y o jurídicas, sino con el tipo de actividades realizadas y por lo tanto pueden ser trasladadas a otros sectores económicos.

• Impuesto al Consumo:

Está constituido por el consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, Cervezas y Sifones, Refajos y Mezclas, Cigarrillos y Tabaco elaborado; los cuales son sujetos pasivos, los productores, los importadores, y solidariamente con ellos, los distribuidores, además son responsables directos los transportadores y expendedores al detal, cuando no puedan justificar debidamente, la procedencia de los productos que transportan o expenden. Se encuentra regulado por la Ley 223 de 1995 del Capítulo VII al XI, modificada parcialmente por la ley 1816 del 19 de diciembre de 2016.

- Impuesto al Consumo de Licores: El comportamiento de esta renta ha sido constante en el último cuatrienio con una incidencia promedio de aumento del 4% sobre los Ingresos, esta renta tiende a mantenerse estable.
- Impuesto al Consumo de Cerveza: Esta renta ha sido gran contribuyente dentro de los Ingresos Tributarios del departamento, el comportamiento en el recaudo de los últimos 4 años (2016-2019), ha sido muy satisfactorio año tras año, pues se ha sostenido sobre lo presupuestado.

• Impuesto de Degüello de Ganado Mayor:

El denominado impuesto grava la actividad del sacrificio del ganado (no el consumo de la carne), el cual se causa a partir del sacrificio del ejemplar. Los Departamentos pueden fijar tarifas libremente Ley 488 de 1998, artículos 138 al 151. Libro de Tributos Ordenanza 024 del 2005 la cuota al impuesto sobre el degüello al ganado mayor. Regulado por el Decreto 1222 de 1986.

Esta es una renta, muy poco representativa en el presupuesto del departamento, toda vez que se genera con el pago de las guías por sacrifico de ganado mayor y menor, y en el departamento del Quindío hay poco sacrificio de los mismos.















Sobretasa a la Gasolina:

Contribución de carácter municipal y departamental, que se genera en el consumo de gasolina motor extra y corriente, nacional o importado. Son responsables de la sobretasa, los distribuidores mayoristas, los productores e importadores además son responsables directos, los Transportadores y expendedores al detal, que se rige por la Ley 488 de 1998. Es una renta de destinación específica, para construcción y mantenimiento de vías del departamento.

Estampilla Pro Desarrollo:

Autorizada mediante Decreto 1222 de 1986 "Por el cual se expide el Código de Régimen Departamental", en el Departamento del Quindío se Reglamentó mediante la Ordenanza 031 del 2004. El producido por el recaudo de esta estampilla debe destinarse a la construcción de infraestructura educativa, sanitaria y deportiva de conformidad a lo establecido en el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de Inversiones del Departamento.

Aunque tiene destinación específica es una renta tiene una gran importancia dentro del presupuesto del departamento.

Estampilla Pro-Adulto Mayor:

Se encuentra regulada por la Ley 1276 del 05 de enero del 2009, la define como un recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano. Fue adoptada en el Departamento del Quindío por medio de la Ordenanza 011 del 2012 y reglamentada por la Ordenanza 03 del 2014.

• Estampilla Pro-Cultura:

Se crea para financiar las actividades culturales del ente territorial, entre ellas la promoción, creación de toda actividad artística y cultural; la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales como artesanías, grupos folclóricos, investigación de las tradiciones y origen del municipio, entre otras; el funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades y/o eventos culturales; dotación los diferentes centros y casas culturales de instrumentos musicales,















entre otros; formar y capacitar al creador y gestores culturales del municipio y garantizar la seguridad social del creador y del gestor cultural con un 10% del producido de la Estampilla. Reglamentada mediante la Ley 397 de 1997 artículo 38 (Modificado por el artículo 1 de la Ley 666 de 2001, en el Departamento del Quindío fue adoptada por la Ordenanza 010 del 2012, y se crean nuevos programas departamentales relacionados en las Ordenanzas 013 y 014 del 2015).

1.1.1.2 Ingresos Corrientes No Tributarios

Son aquellos ingresos recibidos de forma regular, que se originan por la prestación de un servicio público, la explotación de bienes o la participación en los beneficios de bienes o servicios, transferencias y demás recursos que ingresen periódicamente al presupuesto territorial, pero no corresponden a impuestos, corresponden a ingresos no tributarios, tales como tasas o tarifas, multas, y venta de bienes y servicios.

1.1.1.2.1 Monopolio

Esta es la renta más representativa dentro del grupo de los no tributarios, se ubica en este grupo, toda vez que son bienes o participación producto de la introducción y distribución de licores.

Está reglamentado sus ingresos en la Ley 788 de 2002, Decreto Reglamentario 4692 del 2005, Ordenanza 024 del 2005, Ordenanza 012 del 2014, Ley 1762 del 2015, Ley 1816 del 2016, Ordenanza 04 del 2017.

Esta es una renta, que tiene destinación y está distribuida, en salud, educación y libre destinación.

1.1.1.2.2 Recursos de Capital

Constituyen aquellos fondos que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un recurso esporádico sino porque su cuantía es muy variable y en consecuencia indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios períodos presupuestales. Se encuentra conformado por los recursos del balance del tesoro, los recursos del crédito, los rendimientos de operaciones financieras, las donaciones; y por los excedentes financieros de establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y Empresas de Economía Mixta.

1.1.1.2.3 Recuperación cartera morosa

En este grupo de los recursos de capital, la renta más representativa, dentro de lo que tiene que ver con recaudo directo del departamento, es la recuperación de la cartera















morosa sobre el impuesto a los vehículos ISVA.

1.1.1.3 SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

La reforma al Sistema General de Regalías (SGR) se creó mediante el acto legislativo 05 de 2011, y se reglamentó con la ley 1530 de 2012. Está basada en el principio de descentralización y de autonomía de las entidades territoriales, que buscaba una distribución más equitativa, garantizando el uso de los recursos con eficiencia y probidad; para ello se crearon nuevos fondos y órganos, con el fin de aportar a la transparencia y al uso efectivo de los recursos de regalías.

Dentro de los Fondos creados están: Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, Fondo de Desarrollo Regional (FDR), Fondo de Compensación Regional (FCR), Fondo de Ahorro y Estabilización (FAE), Fondo de Ahorro Pensional Territorial (FONPET).

A continuación, se describen los montos que el departamento del Quindío cuenta para el financiamiento de proyectos de inversión, con los recursos del Sistema General de Regalías SGR, de acuerdo a los parámetros establecidos por el sistema.

Tabla 1. Proyección Recursos Sistema General de Regalías SGR Plan de Desarrollo "TU Y YO SOMOS" Quindío 2020 – 2023

| CONCEPTO | SALDO CUPO INDICATIVO 2019-2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
|-------------------------------|---------------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| ASIGNACIONES DIRECTAS (AD) | \$ 6.089.825.148 | \$ 7.578 | \$ 8.014 | \$ 7.936 |
| FONDO DE DESARROLLO REGIONAL | | | | |
| (FDR) | \$ 9.880.817.217 | \$ 18.350.620.238 | \$ 17.833.355.924 | \$ 18.527.295.771 |
| FONDO DE DESARROLLO REGIONAL | | | | |
| (PAZ) | \$ 6.269.583.176 | | | |
| FONDO DE COMPENSACIÓN | | | | |
| REGIONAL (FCR) | \$ 22.936.367.408 | \$ 12.200.294.786 | \$ 11.877.362.027 | \$ 12.347.697.913 |
| FONDO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA | | | | |
| E INNOVACION (FCTel) | \$ 9.600.758.746 | \$ 4.985.200.578 | \$ 4.721.844.311 | \$ 5.106.346.066 |
| ASIGNACION PAZ | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 |
| TOTAL | \$ 54.777.351.695 | \$ 35.536.123.180 | \$ 34.432.570.276 | \$ 35.981.347.686 |

Fuente: Datos del SICODIS DNP - Ley 1942 de 2018 - Disminuidos en un 25% producto de la caída en los precios del petróleo a raíz de la emergencia del COVID 19.















Tabla 2. Saldos de Recursos Sistema General de Regalías SGR Plan de Desarrollo "TU Y YO SOMOS" Quindío 2020 – 2023

13

| CONCEPTO | VALOR |
|--|-----------------|
| FONDO DE DESARROLLO REGIONAL (FDR) | 69.532.109.943 |
| FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL (FCR) | 42.267.867.426 |
| FONDO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACION (FCTel) | 14.654.031.429 |
| TOTAL | 126.454.008.798 |

Fuente: Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas

1.2 ANÁLISIS DE LOS COMPONENTES

1.2.1 Ddistribución por Fuentes de Financiación Plan de Desarrollo "TU Y YO SOMOS QUINDIO DE 2020-2023" (Ver anexo 1)

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

Los ingresos del departamento están debidamente clasificados de acuerdo a las disposiciones legales, es así que en los ingresos corrientes encontramos los tributarios y estos a su vez se clasifican en directos e indirectos y no tributarios, encontramos los recursos de capital y las recuperaciones de cartera.

Tabla 3. Distribución por Fuentes de Financiación Plan de Desarrollo "TU Y YO SOMOS QUINDIO DE 2020-2023" (Ver anexo 1 resumen inversión)













| PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020 - 2023 | | | | | | | | | |
|--|---------|---------|---------|---------|--|--|--|--|--|
| CONCEPTOS 2020 2021 2022 2023 | | | | | | | | | |
| INGRESOS CORRIENTES | 319.911 | 327.235 | 358.116 | 391.148 | | | | | |
| RECURSOS DE CAPITAL | 38.903 | 3.669 | 3.945 | 4.233 | | | | | |
| TOTAL PRESUPUESTO (Millones de Pesos) | 358.814 | 330.904 | 362.061 | 395.381 | | | | | |

Fuente: Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas

1.2.2 Total inversión, Plan de Desarrollo "TU Y YO SOMOS QUINDIO DE 2020-2023" (Ver anexo 1

El Plan de Financiero está compuesto por los ingresos de libre destinación, los cuales están orientados para desarrollar programas de inversión propios del plan de desarrollo, los recursos de destinación específica, son todos aquellos que, por mandato constitucional, legal (ley, u ordenanza), se expresa de manera puntual su destinación.

Tabla 4. Total inversión, Plan de Desarrollo "TU Y YO SOMOS QUINDIO DE 2020-2023"

| CONCEPTO | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
|---|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| INVERSIÓN DEPARTAMENTO NIVEL CENTRAL | 253.622.709.784 | 246.988.745.400 | 273.157.631.191 | 303.972.780.241 |
| INVERSION ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO | 3.409.296.218 | 3.414.725.533 | 3.940.555.558 | 4.494.862.131 |
| TOTAL INVERSION DEPARTAMENTO DEL QUINDIO | 257.032.006.002 | 250.403.470.933 | 277.098.186.749 | 308.467.642.373 |
| TOTAL INVERSIÓN SGR | 181.231.360.493 | 35.536.123.180 | 34.432.570.276 | 35.981.347.686 |

Fuente: Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas

1.2.3 Gastos de funcionamiento y transferencias, Plan de Desarrollo "TU Y YO SOMOS QUINDIO DE 2020-2023" (Ver anexo 1)













Tabla 5. Gastos de funcionamiento y transferencias, Plan de Desarrollo "TU Y YO SOMOS QUINDIO DE 2020-2023"

| DEPARTAMENTO DEL QUINDIO | | | | | | | | |
|---|--------|--------|--------|--------|----|--|--|--|
| PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (Millones de pesos) | | | | | | | | |
| CONCEPTO 2020 2021 2022 2023 | | | | | | | | |
| NIVEL CENTRAL | 80.530 | 61.802 | 66.304 | 71.919 | | | | |
| Gastos de personal | 27.071 | 28.695 | 30.418 | 32.243 | | | | |
| Gastos Generales | 8.915 | 8.395 | 8.719 | 8.889 | 15 | | | |
| Transferencias | 44.544 | 24.712 | 27.167 | 30.787 | | | | |
| ORGANISMOS DE CONTROL | 6.080 | 6.104 | 6.657 | 7.238 | | | | |
| Asambleas | 2.912 | 3.058 | 3.211 | 3.372 | | | | |
| Contraloría Departamental | 3.168 | 3.046 | 3.446 | 3.866 | | | | |
| TOTAL GASTOS | 86.610 | 67.906 | 72.961 | 79.157 | | | | |

Fuente: Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas

Los gastos de funcionamiento incluyen además las transferencias que por ley deben ser realizadas al órgano de control y a la Honorable Asamblea; estos están proyectados de acuerdo con el límite del gasto establecido en la ley 617 de 2000, políticas de austeridad y demás disposiciones del orden legal.

2. ACTUALIZACIÓN MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO (MFMP) (ver anexo 2)

2.1 MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO

Es una herramienta clave dentro de la política económica del gobierno departamental e incluye las proyecciones de diferentes variables económicas propuestas dentro del Plan de desarrollo "TU Y YO SOMOS QUINDIO DE 2020-2023".

De acuerdo a lo que expone la Ley 819 de 2003, el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) contiene las proyecciones de las finanzas públicas y territoriales para la vigencia fiscal en curso y para las diez vigencias siguientes, lo cual permite que de manera más acertada la administración programe los pagos a sus acreedores, el servicio a la deuda y sus gastos de funcionamiento e inversión.

Por medio de esta ley se promueve la credibilidad y transparencia de las finanzas públicas territoriales, en un horizonte que supera el período de gobierno, previendo para el efecto, el impacto que tienen las políticas de ingresos y gastos actuales en el mediano plazo.

Este instrumento también sirve de insumo para definir las estrategias, programas y proyectos que en materia financiera va a ejecutar el mandatario durante su período de gobierno y















promueve la sostenibilidad de las finanzas en el mediano plazo sin involucrar las condiciones políticas que afectan la gestión territorial.

El gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – dirección de apoyo fiscal- y el Departamento Nacional de planeación ha diseñado un instrumento financiero para la formulación plan financiero del marco fiscal de mediano plazo, MFMP, dentro de los aspectos o componentes más importantes tenemos:

2.1.1 LOS SUPUESTOS MACRO DE LA NACIÓN.

Son aquellos supuestos generales básicos que se requieren para determinar los cálculos que se pretenden lograr, como son: LA INFLACION, inflación doméstica (IPC fin del periodo), inflación externa (estados unidos y socios comerciales), DEVALUACION, (tasa de cambio representativa del mercado, fin del periodo, devaluación %), promedio del periodo. Sin embargo, para las proyecciones de las vigencias 2020, 2021, 2022 se tuvo en cuenta una disminución del 10%, 20% Y 10% respectivamente, considerando los efectos negativos sobre los ingresos del departamento a consecuencia del COVID 19.

2.1.2 PLAN FINANCIERO

Describe el balance financiero del departamento, parte de cifras históricas desde la vigencia 2017, hasta la proyección de las vigencias 2030, del total de los ingresos que ha tenido el departamento, y la descripción o detalle de los gastos.

A continuación, se desarrollan los puntos que comprende la construcción del plan financiero:

- Diagnóstico sobre el comportamiento de las finanzas del departamento del Quindío, el cual comprende un análisis discriminado de: Evolución de los ingresos y evolución de los egresos Análisis de los indicadores de Ley 617 de 2000
- Análisis de los indicadores de la Ley 819 de 2003
- Proyección del plan financiero 2020-2030 (VER ANEXO 2)

2.1.3 SUPERÁVIT PRIMARIO

Es el valor positivo que resulta de la diferencia entre la suma de los ingresos corrientes y los recursos de capital, diferentes a desembolsos de crédito, privatizaciones, capitalizaciones y la suma de gastos de funcionamiento, inversión y gastos de operación comercial.

Tabla 6. Metas del superávit primario Ley 819 de 2003 (millones de pesos) (Anexo 2)

CONCEPTOS 2020 2021 2022 2023









16





| INGRESOS CORRIENTES | 319.911 | 327.235 | 358.116 | 391.148 | |
|---|------------|------------|------------|------------|---|
| RECURSOS DE CAPITAL | 38.903 | 3.669 | 3.945 | 4.233 | |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 86.610 | 67.906 | 72.961 | 79.157 | |
| GASTOS DE INVERSIÓN | 259.714 | 253.262 | 279.619 | 310.628 | |
| SUPERAVIT O DEFICIT PRIMARIO | 12.491 | 9.736 | 9.480 | 5.596 | 7 |
| INDICADOR (superávit primario / Intereses) > = 100% | 395,0% | 375,3% | 458,4% | 340,6% | |
| | SOSTENIBLE | SOSTENIBLE | SOSTENIBLE | SOSTENIBLE | |
| Millones de pesos | | | | | |
| Servicio de la Deuda por: | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | |
| Intereses | 3.162 | 2.594 | 2.068 | 1.643 | |

Fuente: Secretaria de Hacienda y Finanzas Pública

Como se observa en la tabla anterior, el Departamento del Quindío, presenta un superávit primario que permite la sostenibilidad de la deuda para todo el periodo que comprende el marco fiscal de mediano plazo. Se hace la aclaración que para el año 2029 se encontraría cancelada la deuda, lo cual ocasiona que el resultado del indicador para este año no sea aplicable porque la división se estaría realizando entre unos intereses iguales a cero (0), lo cual es generar un error matemático.

2.1.4 CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO

Las Leyes 819 de 2003 y la 358 de 1997 establecen los indicadores para determinar la capacidad de endeudamiento y de solvencia con respecto a la posibilidad de corresponder con las obligaciones del servicio de la deuda. Estos son:

Intereses deuda / Ahorro operacional < o = 40%, Saldo deuda / Ingresos Corrientes < 80%.

Si una entidad se encuentra dentro de estos indicadores estará en una buena situación, lo que le permite poder ejecutar sus funciones y competencias de mejor forma.

Superávit primario / intereses >=100%.

Este indicador es más para demostrar, que la entidad no tiene problemas para responder por la deuda.















Tabla 7. Referente de la capacidad de endeudamiento

DEDARTAMENTO DEL OLUNDIO

| DEPARTAIVIENTO DEL QUINDIO | |
|----------------------------|---------------------------|
| | PROYECCION CAPACIDAD LEGA |
| | |

Valores en millones de pesos

PROYECCION CAPACIDAD LEGAI DE ENDEUDAMIENTO - LEY 358 DE 1997

| Concepto | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
|--|-------|-------|-------|-----------|
| SOLVENCIA = Intereses / Ahorro operacional = (5/3) - Sin cobertura de riesgo | 3% | 2% | 2% | 1% |
| SOSTENIBILIDAD = Saldo deuda / Ingresos corrientes = (4/1) - Sin Cobertura de riesgo | 15% | 11% | 6% | 4% |
| SEMÁFORO: Estado actual de la entidad | VERDE | VERDE | VERDE | VERD E |
| SEMÁFORO: Estado actual de la entidad | 1 | 1 | 1 | 1 |
| SOLVENCIA = Intereses / Ahorro operacional = (9/3) - Con cobertura de riesgo | 5% | 4% | 3% | 3% |
| SOSTENIBILIDAD = Saldo deuda / Ingresos corrientes = (18/1) Con cobertura de riesgo | 21% | 15% | 11% | 6% |

Fuente: Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas

En la tabla anterior se observa que una vez realizados los cálculos de los indicadores de endeudamiento y solvencia, el departamento se encuentra en semáforo verde, cuando se analiza los intereses de la deuda sobre el ahorro operacional se observa que el resultado es del 3%, para la vigencia 2020, 2%, para la vigencia 2021, 2%, para la vigencia 2022 y 1%, para la vigencia 2023, porcentajes que están por debajo del límite establecido en la ley 358 de 1997, garantizando el cumplimiento de la actividad social de la entidad territorial. Cuando revisamos el indicador de sostenibilidad se observa 15%, 11%, 6% y 4%, para las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023 respectivamente, reflejan la capacidad económica que posee la entidad en el momento de cubrir la deuda.















3. MATRIZ PLURIANUAL DEL PLAN DE DESARROLLO

Los montos de los recursos asignados a las Líneas Estratégicas y Programas en la Matriz Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo "TU Y YO SOMOS QUINDÍO" 2020-2023, están ajustadas a las proyecciones financieras, basadas en la estructura Financiera del Departamento, producto de la emergencia sanitaria y las decisiones políticas y estratégicas proyectadas a implementar para dinamizar la economía y por ende los ingresos del departamento

Tabla 8. Matriz Plurianual del Departamento del Quindío 2020-2023

| LÍNEA ESTRATEGICA 1 | INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD | | | | | | | | |
|--|----------------------------|------------------|------------------|------------------|-------------------|--|--|--|--|
| PROGRAMAS | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | TOTAL | | | | |
| Atención integral de población en situación permanente de | | | | | | | | | |
| desprotección social y/o familiar "Tú y yo con atención integral" | 5.438.274.434,39 | 3.156.323.873,00 | 4.009.117.545,21 | 4.727.659.197,00 | 17.331.375.049,60 | | | | |











| No. | | | | | |
|---------------------|--------------------|--------------------|---------------------------------------|--------------------|--------------------|
| Atención, | | | | | |
| asistencia y | | | | | |
| reparación | | | | | |
| integral a las | | | | | |
| víctimas. "Tú y yo | 522.730.761,00 | 205.730.761,00 | 434.100.663,58 | 525.504.348,71 | 1.688.066.534,29 |
| con reparación | | | | | |
| integral" | | | | | |
| | | | | | |
| Calidad, | | | | | |
| cobertura y | | | | | |
| fortalecimiento | | | | | 1-, |
| de la educación | | | | | |
| inicial, prescolar, | 191.347.324.857,66 | 187.284.326.742,52 | 203.608.864.938,85 | 219.937.408.735,75 | 802.177.925.274,79 |
| básica y media." | 131.347.324.037,00 | 107.204.320.742,32 | 203.000.004.330,03 | 213.337.400.733,73 | 002.177.323.274,73 |
| Tú y yo con | | | | | |
| educación y de | | | | | |
| calidad" | | | | | |
| Desarrollo | | | | | |
| Integral de Niños, | | | | | |
| Niñas, | | | | | |
| Adolescentes y | | | | | |
| sus Familias. "Tú y | | | | | |
| yo niños, niñas y | 737.000.000,00 | 751.700.000,00 | 921.078.600,00 | 1.154.960.626,92 | 3.564.739.226,92 |
| adolescentes con | | | | | |
| | | | | | |
| desarrollo | | | | | |
| integral" | | | | | |
| Facilitar el acceso | | | | | |
| y uso de las | | | | | |
| Tecnologías de la | | | \ \tag{\tag{\tag{\tag{\tag{\tag{\tag{ | | |
| Información y las | | | | | |
| Comunicaciones | | | | | |
| en todo el | 200.000.000,00 | 1.378.342.037,00 | 1.414.785.305,00 | 2.544.949.059,00 | 5.538.076.401,00 |
| departamento del | | | | | |
| Quindío. "Tú y yo | | | | | |
| somos | | | | | |
| ciudadanos TIC" | | | | | |
| Fomento a la | | | | | |
| recreación, la | | | | | |
| actividad física y | | | | | |
| el deporte. "Tú y | | | | | |
| yo en la | 6.066.023.251,50 | 16.763.304.251,33 | 7.435.662.198,71 | 11.482.480.812,97 | 41.747.470.514,51 |
| recreación y el | | | | | |
| deporte" | | | | | |
| Fomento del | | | | | |
| desarrollo de | | | | | |
| aplicaciones, | | | | | |
| software y | | | | | |
| contenidos para | | | | | |
| impulsar la | | | | 140 | |
| | | | | | |
| apropiación de las | 7 700 300 007 00 | F 200 022 407 00 | F 101 044 344 00 | F 660 224 046 00 | 22 050 450 044 00 |
| Tecnologías de la | 7.789.268.067,00 | 5.299.023.487,00 | 5.101.844.311,00 | 5.668.321.046,00 | 23.858.456.911,00 |
| Información y las | | | | | 0000 |
| Comunicaciones | | | | | |
| (TIC) "Quindío | | | | 0 0 0 | 0 0 0 0 |
| paraíso | | | | | |
| empresarial TIC- | | . 0 | | | |
| Quindío TIC" | | | | | |











| Formación y preparación de deportistas. "Tú y | 2.491.885.403,65 | 5.328.980.277,25 | 1.425.732.841,14 | 1.352.898.767,00 | 10.599.497.289,04 |
|---|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|--------------------|
| yo campeones" | 2.431.003.403,03 | 3.320.300.277,23 | 1.425.752.041,14 | 1.332.030.707,00 | 10.333.437.203,04 |
| Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana. "Tú y yo seguros" | 5.699.536.946,86 | 1.391.793.352,20 | 8.745.622.695,65 | 2.512.094.456,87 | 18.349.047.451,58 |
| Fortalecimiento de la educación media para la articulación con la educación superior o terciaria. "Tú y yo preparados para la educación superior" | 243.838.500,00 | 95.000.000,00 | 175.474.354,00 | 176.540.354,00 | 690.853.208,00 |
| Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano. "Tú y yo protectores del patrimonio cultural" | 367.355.981,30 | 276.196.670,00 | 301.043.141,00 | 326.158.683,00 | 1.270.754.475,30 |
| Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad. "Tú y yo, población vulnerable incluida" | 288.758.667,00 | 172.200.000,00 | 359.152.281,19 | 633.364.445,84 | 1.453.475.394,03 |
| Inspección, vigilancia y control. "Tú y yo con salud certificada" | 3.398.889.694,00 | 2.894.209.541,00 | 2.957.794.656,00 | 3.001.209.640,94 | 12.252.103.531,94 |
| Prestación de servicios de salud. "Tú y yo con servicios de salud" | 57.086.231.754,00 | 38.377.142.704,09 | 42.225.282.553,56 | 30.831.671.608,00 | 168.520.328.619,65 |
| Promoción al acceso a la justicia."Tú y yo con justicia" | 115.128.400,00 | 137.750.000,00 | 171.906.000,00 | 276.281.695,28 | 701.066.095,28 |
| Promoción de los métodos de resolución de conflictos. "Tú y yo resolvemos los conflictos" | 15.000.000,00 | 14.250.000,00 | 14.476.500,00 | 19.466.000,00 | 63.192.500,00 |











| marco de los derechos humanos. "Quindío respeta derechos penitenciarios" | 15.000.000,00 295.335.782.118 | 9.500.000,00 | 14.476.500,00 288.761.569.704 | 19.466.000,00 297.943.315.556 | 58.442.500,00 1.152.526.812.277 | |
|---|----------------------------------|------------------|----------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|----|
| calidad" Sistema penitenciario y carcelario en el | 6.752.023.305,49 | 5.025.778.930,70 | 6.693.724.590,39 | 8.933.191.168,33 | 27.404.717.994,91 | 22 |
| Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. "Tú y yo somos cultura Quindiana" Salud Pública, "Tú y yo con salud de | 6.761.512.093,83 | 1.924.592.272,40 | 2.751.430.028,73 | 3.819.688.910,34 | 15.257.223.305,30 | |

| LÍNEA ESTRATEGICA 2 | PRODUCTIVIDAD Y | COMPETITIVIDAD | | | |
|--|------------------|----------------|----------------|------------------|------------------|
| PROGRAMAS | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | TOTAL |
| Aprovechamiento de mercados externos. "Tú y yo a los mercados internacionales" | 12.800.000,00 | 11.155.584,00 | 48.255.000,00 | 68.665.000,00 | 140.875.584,00 |
| Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria. "Tú y yo con un agro interconectado" | 80.000.000,00 | 69.722,40 | 144.765.000,00 | 194.660.000,00 | 419.494.722,40 |
| Consolidación productiva del sector de energía eléctrica | 2.500.000.000,00 | - | - | - | 2.500.000.000,00 |
| Derechos fundamentales del trabajo y fortalecimiento del diálogo social. "Tú y yo con una niñez protegida" | 25.000.000,00 | 14.250.000,00 | 31.848.300,00 | 68.131.000,00 | 139.229.300,00 |
| Desarrollo tecnológico e innovación para el crecimiento empresarial | 63.000.000,00 | 943.768.237,00 | 956.308.563,00 | 1.573.795.218,00 | 3.536.872.018,00 |
| Generación de una cultura que valora y gestiona el conocimiento y la innovación. | 1.138.906.214,00 | 107.100.000,00 | 203.401.519,00 | 283.733.325,00 | 1.733.141.058,00 |











| TOTAL | 25.041.532.564 | 3.530.526.185 | 7.788.143.881 | 10.272.137.925 | 46.632.340.554 |
|---|------------------|------------------|------------------|------------------|-------------------|
| Servicios financieros y gestión del riesgo para las actividades agropecuarias y rurales. "Tú y yo con un campo protegido" | 2.805.760.701,00 | 78.437.700,00 | 97.038.874,80 | 162.755.226,00 | 3.143.992.501,80 |
| Sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria. "Tú y yo con un agro saludable" | 50.000.000,00 | 43.576.500,00 | 67.557.000,00 | 90.419.570,00 | 251.553.070,00 |
| Productividad y competitividad de las empresas colombianas. "Tú y yo con empresas competitivas" | 4.727.986.842,00 | 1.046.631.014,00 | 4.157.313.681,00 | 4.597.973.798,00 | 14.529.905.335,00 |
| Ordenamiento social y uso productivo del territorio rural. "Tú y yo con un campo planificado" | 2.451.022.529,00 | 69.722.400,00 | 144.765.000,00 | 243.325.000,00 | 2.908.834.929,00 |
| Investigación con calidad e impacto | 1.999.837.777,00 | - | - | - | 1.999.837.777,00 |
| Infraestructura productiva y comercialización. "Tú y yo con agro competitivo" | 127.000.000,00 | 108.941.250,00 | 296.015.472,00 | 371.967.640,00 | 903.924.362,00 |
| Inclusión productiva de pequeños productores rurales. "Tú y yo con oportunidades para el pequeño campesino" | 8.674.533.501,00 | 869.373.777,21 | 1.351.345.470,76 | 1.928.906.323,16 | 12.824.159.072,13 |
| Generación y formalización del empleo. "Tú y yo con empleo de calidad" | 385.685.000,00 | 237.500.000,00 | 289.530.000,00 | 687.805.825,00 | 1.600.520.825,00 |

| LÍNEA ESTRATEGICA 3 | TERRITORIO, AMBIE | ERRITORIO, AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE | | | | |
|--|-------------------|---|------------------|------------------|-------------------|--|
| PROGRAMAS | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | TOTAL | |
| Acceso a soluciones de | | | | | 0 0 0 0 | |
| vivienda. "Tú y yo con vivienda digna" | 1.264.291.609,00 | 581.819.959,90 | 674.183.878,41 | 771.565.994,06 | 3.291.861.441,36 | |
| Acceso de la población a los servicios de agua | | | | 0000 | | |
| potable y saneamiento básico. "Tú y yo con calidad del agua" | 7.192.702.877,12 | 4.051.236.459,17 | 4.133.773.552,95 | 4.218.786.759,54 | 19.596.499.648,78 | |











| Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos. "Tú y yo en territorios biodiversos" | 12.791.267.069,55 | 786.811.734,79 | 899.834.129,00 | 1.173.065.954,39 | 15.650.978.887,73 | |
|--|-------------------|------------------|------------------|------------------|-------------------|----|
| Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos. "Tú y yo guardianes de la biodiversidad. | 40.000.000,00 | 82.361.200,00 | 99.328.092,00 | 223.859.000,00 | 445.548.292,00 | |
| Gestión de la información y el conocimiento ambiental. "Tú y yo conscientes con la naturaleza" | 1.540.232.727,00 | 132.298.900,00 | 225.580.543,80 | 324.827.195,40 | 2.222.939.366,20 | 24 |
| Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima. "Tú y yo preparados para el cambio climático" | 2.462.120.721,00 | 119.720.254,95 | 198.810.600,00 | 437.985.000,00 | 3.218.636.575,95 | |
| Infraestructura red vial regional. "Tú y yo con movilidad vial" | 69.070.460.300,05 | 1.002.689.699,72 | 1.516.145.830,28 | 2.092.024.037,83 | 73.681.319.867,88 | |
| Ordenamiento Ambiental Territorial. "Tú y yo planificamos con sentido ambiental" | 17.957.133.409,36 | 866.556.419,70 | 651.010.205,93 | 1.093.713.000,00 | 20.568.413.034,99 | |
| Prevención y atención de desastres y emergencias. "Tú y yo preparados en gestión del riesgo" | 128.229.610,00 | 147.250.000,00 | 282.707.396,61 | 633.118.500,00 | 1.191.305.506,61 | |
| Seguridad de Transporte. "Tú y yo seguros en la vía" | 107.000.000,00 | 110.210.000,00 | 113.516.300,00 | 116.921.789,00 | 447.648.089,00 | |
| TOTAL | 112.553.438.323 | 7.880.954.628 | 8.794.890.529 | 11.085.867.230 | 140.315.150.711 | |

| LÍNEA ESTRATEGICA 4 | LIDERAZGO, GOBERNABILIDAD Y TRANSPARENCIA | | | | | |
|--|---|------------------|------------------|-------------------|-------------------|--|
| PROGRAMAS | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | TOTAL | |
| Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) "Quindío paraíso empresarial TIC-Quindío TIC" | 161.885.000,00 | 592.346.320,00 | 696.760.784,35 | 1.020.714.077,00 | 2.471.706.181,35 | |
| Fortalecimiento de la Gestión y Desempeño Institucional. "Quindío con una administración al | 4.248.781.196,87 | 2.795.298.992,19 | 4.225.292.726,21 | 22.413.972.773,20 | 33.683.345.688.47 | |











| | TOTAL | 5.332.613.489 | 4.041.968.400 | 6.186.152.911 | 25.147.669.347 | 40.708.404.148 2 |
|-----|--|----------------|----------------|------------------|------------------|---------------------|
| | "Quindío integrado y participativo" | 921.947.292,37 | 034.323.066,20 | 1.264.099.400,42 | 1.712.902.497,14 | 4.555.552.276,15 |
| 100 | política y respeto por los derechos humanos y diversidad de creencias. | 921.947.292,37 | 654.323.088,20 | 1.264.099.400,42 | 1.712.982.497,14 | 4.553.352.278,13 |
| | Participación ciudadana y | | | | | |
| | servicio de la ciudadanía " | | | | | |

GRAN TOTAL 438.263.366.494,00 285.939.594.112,73 311.530.757.024,53 344.448.990.058,66 1.380.182.707.689,92

Fuente: Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas

4. ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO

La gestión financiera en el sector público puede entenderse como el manejo de los recursos económicos disponibles por una Entidad Territorial, para garantizar la provisión de bienes y servicios a la ciudadanía. Una buena gestión financiera está determinada por la capacidad institucional para manejar los recursos públicos en el marco de la ley y a su vez por la adopción de estrategias que permitan obtener más recursos, bien sea porque existan dispositivos eficaces para aumentar el recaudo, garantizando mecanismos y beneficios para los contribuyentes, además de la implementación de accesos virtuales, prácticos y agiles que coadyuven en la consecución de las metas propuestas.

4.1 FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS

4.1.1 Impuesto sobre Vehículos Automotores

OBJETIVO PRINCIPAL: Garantizar el recudo del 100% del ingreso proyectado para cada vigencia 2020-2023 del impuesto sobre Vehículos Automotores que deben pagar los contribuyentes que se encuentran al día con este impuesto. **"PAGA A TIEMPO, TU Y YO SOMOS PROGRESO".**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Gestionar ante la Asamblea Departamental un beneficio especial para















- Contribuyentes del impuesto vehicular con placas de otro Departamento que trasladen su vehículo al Departamento del Quindío.
- Contribuyentes del impuesto vehicular con placas de otro Departamento, pero ruedan en el Quindío que actualicen en el formulario de declaración la dirección de su residencia dentro del Departamento del Quindío RUEDA EN EL QUINDÍO, PAGA EN EL QUINDÍO, TU Y YO SOMOS COMPROMISO.

CÓMO SE LOGRA:

- Práctica de operativos de campo, en lo referente al impuesto sobre vehículo automotor de manera que se pueda obtener una relación directa con el contribuyente, que debe cancelar la vigencia actual tratando de obtener el pago oportuno y voluntario de la obligación.
- Cobro persuasivo mediante campañas publicitarias sobre cultura de pago, para información del vencimiento del calendario tributario, utilizando el arte y la cultura, medios escritos, medios telefónicos, prensa, radiales, digitales y redes sociales.
- Sensibilización por medio de campañas de difusión a los propietarios de los vehículos que ruedan en el Quindío sobre la importancia y beneficios del pago a tiempo del Impuesto vehicular, ya que con este están contribuyendo al progreso del Departamento.
- Actualización constante de las bases de datos de los contribuyentes para granizar el cobro real del Impuesto Vehicular.
- Proporcionar la declaración sugerida para el pago del Impuesto Vehicular vigencia actual al mayor número de contribuyentes mediante distribución masiva vía correo electrónico y de forma física con el fin de facilitar y agilizar el pago del Impuesto.
- Garantizar el mayor número de canales de pago para el recaudo del Impuesto Vehicular, que cubra el 100% del departamento no solo de forma presencial en los bancos si no, mediante alianzas estratégicas con otros medios de pago ya sea electrónicos, virtuales o corresponsales que presten sus servicios en los diferentes municipios.

4.1.2 Impuesto sobre Registro

OBJETIVO PRINCIPAL: Garantizar el recudo del 100% del ingreso proyectado para cada vigencia 2020-2023 del impuesto al Registro que deben pagar los usuarios por las diferentes actuaciones en la venta y compra de bienes y de las nuevas construcciones que se den en el Departamento del Quindío.















OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

 Optimizar el manejo de la plataforma VUR, que le permite al Departamento una conexión directa con las notarías, oficinas de registro y cámaras de comercio, entidades que liquidan directamente el impuesto de registro, con el fin de garantizar la liquidación, control y recudo del mismo.

CÓMO SE LOGRA:

Frente la liquidación, control y recaudo del impuesto al registro, se seguirá con la utilización de la plataforma VUR, Ventanilla Única de Registro.

- Para el recaudo, del impuesto de registro, las diferentes notarías pueden realizar sus pagos, por el botón de pagos, por la cuenta única de la notaría.
- Las estampillas exigidas para este trámite que se liquidan en la boleta de registro, ya se encuentran virtualizadas en la misma y pueden ser canceladas desde cada notaría.
- Garantizar la conexión continua y constante toda vez que le permite al departamento poder viabilizar las liquidaciones que realizan las notarías en tiempo real, esta implementación, le ha permitido al departamento obtener más controles, más agilidad en la liquidación, mayor recaudo y mejor atención tanto al contribuyente directo como a las diferentes notarias del departamento.
- Garantizar un profesional constante dentro de las instalaciones de la Dirección Tributaria con el fin de atender a los diferentes usuarios y realizar los trámites respectivos.
- Realizar de forma continua y permanente el proceso de fiscalización externo, directamente a notarias, oficinas de registro y Cámaras de Comercio, garantizando de esta manera que el cobro y recaudo del Impuesto se hayan realizado de forma correcta.

4.1.3. Impuesto al Consumo

OBJETIVO PRINCIPAL: Garantizar el aumento de más del 100% del ingreso proyectado para cada vigencia 2020-2023 del impuesto al Consumo

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:















• Fortalecer el Grupo Anti-contrabando de la Dirección Tributaria en aras de combatir el contrabando en el Departamento del Quindío.

CÓMO SE LOGRA:

- Se dará cumplimiento estricto al convenio suscrito con la Federación Nacional de Departamentos con el fin de fortalecer un grupo calificado para operativos de campo (técnicos), así como también un grupo de profesionales del derecho, para el proceso jurídico que conlleva la aplicación de las normas en el correspondiente proceso de fiscalización y cobro, garantizando de esta manera que todo lo que entra al Quindío referente al Consumo de licores y tabacos es legal y de esta forma podremos aumentar el recaudo frente a lo proyectado.
- Implementar un programa de Capacitaciones a los diferentes actores del proceso frente a la importancia de vender legal en nuestro de departamento y las consecuencias de no hacerlo.
- Capacitar a los servidores, funcionarios, contratistas que tengan que ver con el proceso de Impuesto al Consumo, sobre la normatividad vigente que aplica para ello, en aras de identificar los diferentes contribuyentes que se encuentran violando la norma sea por desconocimiento o conscientes de su proceder.
- Las entidades públicas o privadas que son de vital importancia para garantizar la legalidad de los productos de consumo licores y tabaco (Dian, Cámaras de comercio, Fenalco, Sector Salud, Sector Educación, Policía, Comercializadoras, Distribuidores, Alcaldías).

4.1.4 Impuesto de Degüello de Ganado Mayor

Políticas de recaudo: Se ha direccionado la contratación de una persona, para que controle y fiscalice la liquidación y pago de las boletas, desde los puntos de sacrificio.

4.1.5 Impuesto a la Gasolina

Políticas de recaudo:

- Dentro de las políticas para aumentar el recaudo de esta renta, se ha determinado la contratación de un profesional, con el fin de realizar las visitas a todas las estaciones de servicio para verificar, la medida, liquidación y pago de este ítem, proceso de fiscalización.
- Implementar una plataforma virtual para facilitar el pago del impuesto a la gasolina blindando de esta manera la liquidación, recaudo y pago del impuesto.















4.1.6 Pago de Estampillas

Políticas de recaudo.

- Garantizar la contratación de profesionales de forma constante y permanente con el fin de realizar visitas a las entidades responsables del hecho generador del cobro de las estampillas, en aras de realizar de forma directa la liquidación, adhesión y fiscalización de las mismas.
- Capacitar a todo el personal de la Dirección Tributaria sobre la normatividad vigente sobre los hechos y actuaciones del pago de la Estampilla, con el fin de garantizar que todo acto que genere este pago se realice y no se deje de percibir este recaudo, en aras aumentar el ingreso.

4.2 FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

4.2.1 Recuperación cartera morosa:

Una vez calculada y liquidada la cartera morosa del departamento, con corte al 1 de febrero de 2020, se procede a clasificarla por edades, considerando las siguientes:

• Cartera morosa recuperable \$43.404.092. 402.00

(Probable recaudo 2014-2019)

• Cartera morosa de difícil recaudo \$20.003.454. 695.00

(2009-2013)

Total de la cartera morosa \$63.407.546, 097.00

OBJETIVO PRINCIPAL: Incrementar los ingresos no tributarios de la vigencia actual mediante la recuperación del 10% anual del valor de la cartera morosa recuperable del impuesto vehicular ISVA.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

 Presentar a la Asamblea Departamental un proyecto de ordenanza sujeto a la Ley donde podamos recuperar cartera morosa de difícil cobro mediante una amnistíen al cobro de sanciones e intereses (sujeto al procedimiento legal).

CÓMO SE LOGRA:

 Para lograr el cobro de la cartera morosa, se ejecutarán estrategias como la interrelación personal con el contribuyente en aplicación de procesos de cobro persuasivo.















- Dentro de la estrategia de la cultura de pago se incluirá la difusión y divulgación del calendario tributario de cada vigencia con el fin de que el contribuyente, pague en los términos previstos y evite sanciones e intereses por pagos extemporáneos, impidiendo que el Departamento aumente las cifras de cartera morosa.
- Se realizará la actualización de la base de datos, en el sistema, a fin de identificar el
 contribuyente y determinar la liquidación del tributo, para iniciar o continuar con
 el proceso legal de fiscalización y de cobro coactivo, que incluye la aplicación de
 medidas cautelares, en cumplimiento al E.T.N, con el fin de obtener la
 recuperación de la cartera morosa y evitar que esta llegue a la etapa de
 prescripción.
- Se utilizarán los diferentes mecanismos de comunicación, para lograr que el deudor moroso se acerque a cancelar su obligación voluntariamente.
- Se continuará realizando, el proceso de determinación oficial del tributo de todos los deudores morosos para llegar hasta el proceso de cobro coactivo, de conformidad con el E.T.N. a fin de no generar prescripciones en el recaudo del mismo.
- Para los vehículos sujetos a cartera morosa del impuesto, se solicitará a las autoridades competentes, la inmovilización de los mismos Modelos 2010 en adelante.
- Se utilizará el acceso a la plataforma VUR, según las disposiciones de la Resolución 3919 de 2013, de manera que se permite realizar la investigación de bienes inmuebles para su posterior embargo y secuestro, de bienes a los deudores morosos de cualquier renta.
- Conceder facilidades de pago a los deudores morosos cuyas obligaciones se encuentran a favor del Departamento, para lo cual deben cancelar el 30% de cuota inicial diferir el saldo a máximo a 12 meses y presentar garantía personal o real cuando la cuantía sea de un valor considerable, para lo cual se realizará revisión mensual de las facilidades de pago contravenidas para declarar su incumplimiento e iniciar los procesos de cobro coactivo.
- Adelantar los procedimientos de cobro coactivo hasta la etapa de remate, de manera que se puedan satisfacer las deudas en favor del Departamento.
- Solicitar los listados de los empleados y contratistas de las grandes empresas, para realizar la investigación si tienen vehículo y en qué estado se encuentra la obligación, se iniciará con el proceso de cobro persuasivo y posteriormente se















realizará el embargo de salarios y honorarios de estos, si da lugar al hecho generador de este procedimiento.

El presente Plan Financiero fue presentado y aprobado por unanimidad por la totalidad de miembros integrantes del CODEFIS en fecha 30 de abril de 2020 y mayo 19 de 2020 como constancia se firma por:

JORGE FERNANDO OSPINA GOMEZ

Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

31

ORFA MARIA RUIZ AGUDELO

Directora Financiera

MONICA ANDREA SALGADO CASTRO

Directora Tributaria









